

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0115986

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: DORADO EXPERIENCE

Reivindicación de colores: morado y dorado

Limitación al alcance del derecho:

El registro de la marca solicitada tiene como finalidad otorgar a su titular el derecho exclusivo de uso, explotación y protección del signo distintivo dentro del territorio nacional, específicamente respecto de los servicios comprendidos en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza, referidos al transporte, embalaje, almacenamiento y distribución de mercancías, así como servicios relacionados con la organización de viajes y logística. El alcance del derecho comprende: El uso exclusivo de la marca para identificar y distinguir los servicios amparados por la clase 39, garantizando que ningún tercero pueda utilizar signos idénticos o similares que generen confusión o asociación indebida en el público consumidor. La facultad de impedir, oponerse o iniciar acciones legales contra el uso no autorizado del signo por parte de terceros en servicios iguales o conexos, conforme a las disposiciones de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y las normas nacionales en materia de propiedad industrial. La posibilidad de autorizar o licenciar el uso de la marca,

celebrar contratos de franquicia o transferir derechos sobre la misma bajo los parámetros legales aplicables. La protección integral de los elementos distintivos que conforman el signo, ya sea en su forma denominativa, figurativa o mixta, según el tipo de marca solicitada.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

39: Facilitación de información de viaje relacionada con el turismo; reserva de viajes a través de oficinas de turismo; servicios de información y reserva en línea en el ámbito del turismo; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DORADO EXPERIENCE
transversal 59#104b-86
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Laura Alejandra Osorio Useche, calle 161#7b-55, BOGOTÁ 110131 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de

presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.